

CONTRATO DE COMPRA-VENTA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO A TRAVÉS DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL ESTADO DE HIDALGO REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN" Y POR LA OTRA PARTE HERCOM COMPUTADORAS DE HIDALGO S.A DE C.V., REPRESENTADO POR LA C. MARICELA PÉREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", IDENTIFICÁNDOSE COMO "LAS PARTES" CUANDO SE CITEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA INSTITUCIÓN"

1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo, creado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 15 de noviembre de 2004, última reforma publicada el 06 de septiembre de 2021.

De acuerdo con lo precisado en el artículo 4 de su Decreto vigente, tiene como objeto:

- I. Impartir educación artística de tipo básico, medio superior y superior, así como posgrados, diplomados de actualización profesional, de programas de formación, especialización en sus cuatro modalidades: música, danza, arte dramático y artes visuales, educación, que puede ser presencial, virtual, en línea, digital a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación artística, técnica, pedagógica con valores cívicos y éticos;
- II. Prestar servicios artísticos, de asesoría, producción, grabación, consultoría, así como publicaciones al público en general, y que contribuyan a mejorar el desempeño de las escuelas y organizaciones regionales del Estado, principalmente;
- III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de las cuatro áreas de disciplinas artísticas: música, danza, arte dramático y artes visuales, educación;
- IV. Incrementar el capital intelectual del quehacer artístico en el Estado y el país;
- V. Impartir programas de educación artística, con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura en la Región, el Estado y el País;
- VI. Desarrollar estudios y proyectos en áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento, mayor eficiencia de la producción de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; y
- VII. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo artístico y social de la comunidad a través de la transferencia del conocimiento tecnológico, bienes y servicios generados por la Escuela.

2.- Entre las atribuciones para el cumplimiento del objeto que su Decreto vigente le confiere, el artículo 5 fracción VII, se encuentra la de celebrar convenios de colaboración y desarrollo con los sectores público, privado y social, así como con instituciones nacionales e internacionales.

3.- Que el **LIC. Armando Hernández Tello**, acredita su personalidad como Director General de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, con el nombramiento expedido por el **LIC. Julio Ramón Menchaca Salazar**, Gobernador Constitucional del Estado el 30 de agosto del 2024 y está facultado para firmar el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 fracción I del Decreto que reforma diversas Disposiciones del Decreto que creó la Escuela de Música del Estado de Hidalgo.

4.- Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en la **calle Alatraste número 201, esquina con Morelos, colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000**, contando con Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: **EME041115FJ4**.

5.- Que cuenta con el oficio de autorización de recursos por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo número **HACIENDA-DGP-PRISR/GI-2024-4059-01248**, emitido el 14 de noviembre del 2024.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR"

1. Que **HERCOM COMPUTADORAS DE HIDALGO S.A. DE C.V.**, es una persona moral, mexicana, según consta en la Escritura Pública **15,369** volumen **327**, de fecha **07 de marzo de 2007**, otorgada ante la fe del Notario Público Número 5 Licenciado **Diosdado Heriberto Pfeiffer Varela** de la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número **11337-1** de fecha **26 de abril de 2007**, con Registro Federal de Contribuyentes **HCH070307Q82**. Que el domicilio de la sociedad se encuentra ubicado en **Avenida Constituyentes, colonia Constitución número 100, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080**.
2. Que la **C. Maricela Pérez Hernández** acredita su personalidad con la Escritura Pública Número **15,369** volumen **327** de fecha **07 de marzo de 2007**, como Administrador Único, según lo establece el artículo Segundo de Transitorios, concatenado con el artículo 20 de la Dirección y Administración, otorgada ante la fe del Notario Público Número 5 Licenciado **Diosdado Heriberto Pfeiffer Varela** de la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, que las facultades y responsabilidades que tiene conferidas no le han sido limitadas ni revocadas.
3. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica, infraestructura, servicios y recursos necesarios para obligarse y dar cabal cumplimiento en los términos del presente contrato en representación de **HERCOM COMPUTADORAS DE HIDALGO S.A DE C.V.**
4. Que la Clave del Registro Federal de Contribuyentes es **HCH070307Q82**.
5. Que su domicilio legal está ubicado en **Avenida Constituyentes, Colonia Constitución Número 100, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080**.
6. Bajo protesta de decir verdad manifiesta con la suscripción del presente contrato, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no tiene impedimento alguno.

III. DECLARA "LAS PARTES"

1. Que el presente contrato se encuentra sujeto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
2. Que en el presente contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia, lesión, ni algún otro vicio de la voluntad, por lo que no podrán invocarse como causas de nulidad ante ninguna autoridad administrativa o judicial.
3. Que la contratación se realizó mediante un procedimiento de Adjudicación Directa, a quien ofreció las mejores condiciones de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y cuyos montos máximos y modo de adjudicación se establecen en el Anexo 41 del tomo I del Decreto que Autoriza el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2024.
4. Que se reconocen mutuamente la personalidad celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO. -La compra de 3 multifuncionales EPSON MODELO L6270 para la Escuela de Música del Estado de Hidalgo. "EL PROVEEDOR" otorgará a "LA INSTITUCIÓN" las 3 multifuncionales (marca EPSON Modelo L6270 con valor de \$21,336.21 (veintiún mil trescientos treinta y seis pesos 21/100 M.N.) más I.V.A., dando un total de \$24,750.00 (veinticuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) bajo las características que se detallan en la cotización número S20165, la cual es parte integrante de este instrumento.

SEGUNDA. -DE LA VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta que "LA INSTITUCIÓN" a través de la **Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo** haya realizado el pago total del precio acordado por los bienes objeto de este contrato, que asciende a **\$24,750.00 (veinticuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido. Una vez que "EL PROVEEDOR" haya recibido y acreditado el pago total del precio, este contrato se dará por terminado de manera automática, sin necesidad de notificación adicional

entre las partes. No obstante lo anterior, todas las obligaciones y garantías establecidas en este contrato que, por su naturaleza, deban subsistir después del pago total, continuarán vigentes según lo estipulado en las cláusulas correspondientes.

TERCERA. -PAGO. Se realizará el trámite de pago ante la **Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo** la cantidad de **\$24,750.00 (veinticuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, una vez recibidos la totalidad de los bienes a entera satisfacción del área requirente (Escuela de Música del Estado de Hidalgo) previa entrega de la factura con los archivos (XML y PDF) y como se describe en la Cláusula Cuarta del presente instrumento. Dicho pago será liberado una vez que la **Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo** haya validado la documentación aplicable que hace referencia el Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio de los Recursos del Gasto de Inversión 2024, anexo B2, numeral II. Trámite de anticipo o pago a proveedor.

CUARTA. -FACTURA. La factura deberá suscribirse a nombre del **GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO** con domicilio fiscal **Plaza Juárez s/n, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000**, siendo su Registro Federal de Contribuyentes **GEH690116NV7** con los archivos (XML y PDF), en memoria USB acompañada de la remisión con la leyenda "recibí bienes a entera satisfacción", fecha, nombre, cargo y firma de la persona que recibe; la factura y los documentos anexos deberán ser entregados en la **Escuela de Música del Estado de Hidalgo**, con domicilio en **calle Alatríste número 201, esquina con Morelos, colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000**.

QUINTA. -DEL NO INCREMENTO DE PAGOS. "EL PROVEEDOR" declara y reconoce que el pago a cargo de "LA INSTITUCIÓN" a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato será la única cantidad pecuniaria que se recibirá por los bienes adquiridos de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera objeto de este contrato, por lo que exenta a "LA INSTITUCIÓN" de cualquier otro gasto o erogación en que se pudiera incurrir para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, no pudiendo reclamar costos o pagos adicionales al mismo.

Tratándose de pagos en exceso que se hayan recibido por parte de "EL PROVEEDOR" se obliga a reintegrarlo en el domicilio señalado en la cláusula cuarta párrafo segundo.

SEXTA. -PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL EQUIPO. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar las 3 multifuncionales marca EPSON modelo L6270 objeto de este contrato en el domicilio de la **Escuela de Música del Estado de Hidalgo** ubicado en la calle **Alatríste número 201, esquina con Morelos, colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000** después de la firma de este contrato, en un plazo máximo de diez días hábiles. Al momento de la entrega, "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar un documento de entrega (en adelante, "Acta de Entrega-Recepción") a "LA INSTITUCIÓN" que deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) Fecha de entrega
- b) Descripción detallada de los bienes entregados
- c) Cantidad de cada bien entregado
- d) Estado de los bienes al momento de la entrega
- e) Cualquier observación relevante sobre la entrega o los bienes

El Acta de Entrega-Recepción deberá ser firmada por un representante autorizado designado por "EL PROVEEDOR", y por un representante autorizado designado por "LA INSTITUCIÓN", para la recepción de los bienes.

La firma del Acta de Entrega-Recepción por parte del representante de "LA INSTITUCIÓN" no implicará la aceptación definitiva de los bienes, la cual estará sujeta a la verificación de que los mismos cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en este contrato.

SÉPTIMA. -GARANTÍA DE FABRICACIÓN. Para asegurar el cumplimiento una vez que "LA INSTITUCIÓN" reciba el equipo se considerará un año de garantía directo con el fabricante, asimismo los bienes que son objeto de este contrato podrán ser aceptados o rechazados por "LA INSTITUCIÓN", en un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de su entrega, si alguno de ellos no cumple con el cien por ciento de los requerimientos establecidos en la cotización número S20165 que es parte de este contrato, o tienen daños o defectos serán sustituidos por un nuevo equipo en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles por parte de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar una garantía de fabricación para los bienes objeto de este contrato, bajo los siguientes términos y condiciones:

1. Cobertura: La garantía cubrirá defectos de fabricación, materiales y mano de obra en condiciones normales de uso y servicio.
2. Vigencia: El período de garantía será de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega y aceptación de los bienes por parte de **"LA INSTITUCIÓN"**.
3. Alcance: La garantía incluirá:
 - a) Reparación o reemplazo de piezas defectuosas.
 - b) Mano de obra necesaria para las reparaciones.
 - c) Gastos de transporte relacionados con la reparación o reemplazo de los bienes.
4. Tiempo de respuesta: **"EL PROVEEDOR"** se compromete a atender cualquier reclamo de garantía en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles desde la notificación del defecto.
5. Sustitución: En caso de que la reparación no sea posible o no se pueda realizar en un plazo de 10 (diez) días hábiles, **"EL PROVEEDOR"** sustituirá el bien por uno nuevo de iguales o superiores características, sin costo adicional para **"LA INSTITUCIÓN"**.
6. Extensión de garantía: Para las piezas reparadas o reemplazadas, la garantía se extenderá por un período igual al original, contado a partir de la fecha de reparación o reemplazo.
7. Exclusiones: La garantía no cubrirá daños causados por uso indebido, accidentes, modificaciones no autorizadas o desgaste normal. **"EL PROVEEDOR"** deberá especificar claramente todas las exclusiones aplicables.
8. Documentación: **"EL PROVEEDOR"** entregará a **"LA INSTITUCIÓN"** un certificado de garantía por escrito que detalle todos los términos y condiciones aquí establecidos, al momento de la entrega de los bienes.

OCTAVA. —GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a hacer entrega a la Escuela de Música del Estado de Hidalgo dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, de una fianza para garantizar el cumplimiento y responder contra defectos y vicios ocultos, expedida por institución legalmente autorizada, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, I.V.A. incluido, es decir, \$2,475.00 (dos mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), en favor de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, para garantizar el cumplimiento del Contrato, aplicándose de manera indivisible por el monto total garantizado en caso de incumplimiento. La garantía de cumplimiento estará vigente por un mínimo de 6 (seis) meses después de que los bienes, objeto del presente Contrato, hayan sido recibidos en su totalidad y en su caso, los addendums que de aquel deriven; además, quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado.

La fianza deberá contener las declaraciones expresas para la cual se expide, en tal sentido, dentro de la misma deberá incluirse el siguiente texto:

"Para garantizar por HERCOM COMPUTADORAS DE HIDALGO S.A DE C.V., con domicilio en Avenida Constituyentes, Colonia Constitución Número 100, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080, teniendo como registro federal de contribuyentes HCH070307Q82, el buen cumplimiento del Contrato número CTR2/EMEH/2024 y responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y cualquier otra responsabilidad derivadas del mismo, celebrado entre la Escuela de Música del Estado de Hidalgo y HERCOM COMPUTADORAS DE HIDALGO S.A DE C.V., por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado I.V.A. incluido, referente a 'La compra de 3 multifuncionales EPSON modelo L6270 para la Escuela de Música del Estado de Hidalgo'."

"Esta institución fiadora, hace suyas las obligaciones contraídas en el contrato referido y por lo mismo se obliga a pagar a la Escuela de Música del Estado de Hidalgo hasta el monto total de la presente fianza."

"Dicha fianza se expide de acuerdo con las siguientes cláusulas:

- a) Que la fianza se otorgue en los términos de este Contrato;
- b) La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279, 280, 282, 178 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en vigor".

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, a satisfacción de **"LA INSTITUCIÓN"**, y transcurrido el término señalado en el primer párrafo de esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar la expedición de la carta respectiva para la cancelación de la fianza.

NOVENA. -RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". El Proveedor se obliga a garantizar la buena calidad de los bienes objeto del presente instrumento contra cualquier defecto de fabricación, vicios ocultos, comprometiéndose a cambiar a entera satisfacción de **"LA INSTITUCIÓN"** los que resulten defectuosos, por otros similares de la calidad requerida y totalmente nuevos, cuando no se ajusten las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en la cotización número S20165, bastando para ello el requerimiento a sus oficinas.

DÉCIMA. -OBLIGACIONES DE "LA INSTITUCIÓN". Para el cumplimiento del objeto del presente contrato se compromete a:

- a) Pagar a **"EL PROVEEDOR"** a través de la **Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo** la cantidad estipulada en la cláusula tercera del presente contrato, por concepto de pago por el suministro de bienes objeto del presente acuerdo de voluntades en los términos de la cláusula tercera.
- b) A recibir a través del personal que designe la Directora General los bienes que deberá entregar **"EL PROVEEDOR"**, en los términos acordados en este instrumento jurídico.
- c) Las demás que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. -OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". Para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, se compromete a:

- a) Entregar los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato en los términos especificados.
- b) Expedir la factura como se estipula en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.
- c) Expedir el Acta de Entrega-Recepción señalada en la Cláusula Sexta del presente instrumento.
- d) Expedir la Garantía de Cumplimiento descrita y señalada en la Cláusula Octava del presente instrumento.
- e) Expedir la Garantía de Fabricación descrita y señalada en la Cláusula Séptima del presente instrumento.
- f) Las demás que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado de forma anticipada el presente contrato sin responsabilidad, en los siguientes casos:

- a) Cuando ocurran razones de interés general.
- b) En caso de existir causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo y se demuestre en caso contrario, que se causaría un daño o perjuicio grave para el Estado.
- c) Si se deja de cumplir con alguna de las obligaciones aceptadas por **"LAS PARTES"**.
- d) Por voluntad de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. -RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. En caso de incumplimiento del presente contrato por causas imputables a **"LAS PARTES"** podrán optar entre demandar su cumplimiento o rescindir administrativamente el mismo, rescisión que operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Son causas de rescisión del presente contrato de prestación de servicios:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no proporcione los bienes adquiridos, con las características descritas en la cláusula primera o no entregue los bienes solicitados. Cuando no entregue los bienes con las características contratadas o entregue los bienes de menor calidad.
- b) En general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. -CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información y documentación a la que tengan acceso de forma directa o a través de su personal por razón de la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. -PENA CONVENCIONAL. En caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones o entrega de los bienes por parte de **"EL PROVEEDOR"**, o bien que entregue bienes con diferentes características o calidades a lo pactado en este instrumento, **"LA INSTITUCIÓN"** impondrá a **"EL**

PROVEEDOR", una pena convencional correspondiente al 1% del monto total de lo contratado por cada día que se incumpla, no pudiendo exceder el 10% del monto total de este contrato.

DÉCIMA SEXTA. -CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven del presente acto jurídico, a favor de cualquier persona física o moral.

DÉCIMA SÉPTIMA. -RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. "LAS PARTES" reconocen y se obligan a lo convenido expresamente en el presente contrato, y no asumen ninguna obligación que no se encuentre convenida de manera expresa en él, el cual sustituye todo compromiso verbal o escrito contraído anteriormente por las partes con este mismo objeto.

DÉCIMA OCTAVA. -JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo. **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales judiciales de Pachuca, Hidalgo, renunciando a cualquier otro que le corresponda a razón de su domicilio presente o futuro.

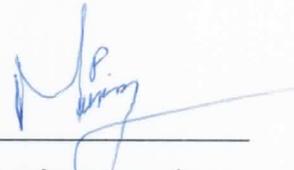
Pachuca de Soto a 27 de noviembre del 2024.

"LA INSTITUCIÓN"



LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO
Director General de la Escuela de
Música del Estado de Hidalgo

"EL PROVEEDOR"



C. MARICELA PÉREZ HERNÁNDEZ
Administrador Único
HERCOM Computadoras de Hidalgo,
S.A. de C.V.